



RESOLUCIÓN EXENTA

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN REFUGIO DE CRISTO, PARA LA OPERACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADIA PARA ADULTOS MAYORES UBICADO EN PASAJE PRIMER SECTOR PLAYA ANCHA, PASAJE N°26, HOY CALLE EL CUZCO N°422, COMUNA DE VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828; la Ley N°21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y sus instrucciones complementarias; el DFL N°1 - 19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de Procedimiento Administrativo; el D.S. N°49 de 2011 del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); el D.S. N°62 del 1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°14 del 2010 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N°1.914, del 10 de agosto de 2018, la Resolución N°6, del 20 de junio de 2022, la Resolución Exenta N°63 del 24 de enero de 2023, la Resolución Exenta N°728 del 22 de junio de 2023, y la Resolución N°13 del 24 de agosto de 2023, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; las facultades que me confiere la Resolución Exenta RA N°865/1020/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.



3. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, en la Partida N°21, Capítulo 08, Programa 01, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, contempló la existencia de “Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores”. En su Glosa N°8 incluyó recursos para la implementación del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores a través de dichos establecimientos.

4. Que, para la ejecución del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, se dictó el DS N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia), el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará los beneficiarios y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

5. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor, a través de sus Establecimientos de Larga Estadía, genera acciones que permiten otorgar servicios de atención a las personas mayores, los cuales no pueden verse afectados o interrumpidos atendiendo la naturaleza de los cuidados que requieren los residentes.

6. Que, a través de la Resolución N°6, del 20 de junio de 2022, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas, anexos y convenio de ejecución para la operación de Residencias Colectivas para Personas Mayores, del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

7. Que, luego, por Resolución Exenta N°63, del 24 de enero de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se aprobó el reajuste de las cuotas de los per cápita a transferir a las Entidades Operadora de los ELEM de SENAMA, año 2023.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°728 del 22 de junio de 2023, se aprobaron las Bases Especiales Administrativas, Técnicas, Anexos y Convenio de Ejecución, y se llamó a concurso a las Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios, a presentar propuestas para la operación de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores de este Servicio.

9. Que, por Resolución N°13 del 24 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, se adjudicó el concurso a la Fundación Refugio de Cristo.

10. Que, uno de los criterios de evaluación establecidos en las bases de concurso se relaciona con la experiencia de trabajo con personas mayores presentadas tanto por el Director(a) Técnico como el equipo de trabajo. Así como también, de la Institución en contexto de Establecimientos de Larga Estadía para personas Mayores.

11. Que, la institución adjudicada es una Fundación de Derecho Privado cuyo objeto, según consta en sus estatutos, es la creación y mantenimiento de obras de beneficencia y educación gratuita por medio de asilos para indigentes, y, por consiguiente, su objeto social es pertinente con la actividad a desarrollar en razón del convenio suscrito. Además, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro, del Servicio de Registro Civil e Identificación, bajo el N°14038 de fecha 15 de mayo de 1953, y con personalidad jurídica vigente, por lo cual, cuenta con la antigüedad suficiente para suscribir el presente convenio de transferencia.



12. Que, la institución ha acreditado su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos, establecido en la Ley N°19.862, y ha informado a este Servicio que mantiene 2 convenios vigentes con el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

13. Que, en razón de lo expuesto, con fecha 31 de octubre de 2023 se celebró el convenio de ejecución suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Refugio de Cristo, para la operación del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, ubicado en Pasaje Primer Sector Playa Ancha, Pasaje N°26, hoy calle el Cuzco N°422, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

14. Que, a su turno, por Resolución Exenta N°1.914, del 10 de agosto de 2018, de SENAMA, se reconoce la continuidad en la operación de los Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores, respecto de la suscripción de nuevos convenios, cuando son los mismos operadores los que ininterrumpidamente han prestado los servicios necesarios y sin intervalos a los residentes. Lo anterior se desprende de la aplicación de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3 y 5 de la Ley N°18.575 - Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado-, que obliga a las Instituciones del Estado a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos para el logro de los objetivos por los cuales fueron creados; del principio de continuidad del servicio público, el cual, obliga a que se adopten las medidas necesarias que tiendan a impedir su paralización; y del principio de supremacía de la realidad que debe orientar la labor interpretativa del Derecho Administrativo, y la búsqueda de soluciones que armonicen y uniformen el actuar de las entidades a través de las cuales el Estado ejerce sus funciones.

15. Que, en efecto, la Fundación Refugio de Cristo es la misma Entidad Operadora que ha venido prestando los servicios a los residentes del ELEAM concursado, en virtud de un convenio de ejecución anterior suscrito con este Servicio. Por consiguiente, y de acuerdo con lo resuelto en la Resolución Exenta N°1.914 del año 2018 de SENAMA, citada en el considerando anterior, es preciso reconocer su continuidad operacional.

16. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad e Imputación Presupuestaria N°1127 de fecha 19 de junio de 2023, de la División de Administración y Finanzas, el Programa de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores de SENAMA cuenta con recursos presupuestarios disponibles.

17. Que, en consecuencia, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. APRUÉBESE el convenio de ejecución celebrado con fecha 31 de octubre de 2023, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Fundación Refugio de Cristo, cuyo texto es del tenor siguiente:

CONVENIO DE EJECUCION ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA FUNDACIÓN REFUGIO DE CRISTO



En Santiago, a 31 de octubre de 2023, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N°61.961.000-8, representado por su Directora Nacional, doña Claudia Asmad Palomo, cédula nacional de identidad N°10.970.896-8, ambos con domicilio en calle Catedral N°1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominado "SENAMA", por una parte, y por la otra, la Fundación Refugio de Cristo, en adelante e indistintamente la Entidad Operadora, RUT N°70.015.560-9, representada por doña Carolina Olga Díaz Lobos, cédula nacional de identidad N°9.896.086-4, ambos con domicilio en calle Victoria N°2370, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, se ha convenido el siguiente convenio de ejecución:

PRIMERO:

La Entidad Operadora, ha resultado adjudicada, según Resolución N°13, de fecha 24 de agosto de 2023, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos relativos a la operación de la Residencia Colectiva para Personas Mayores del Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, cuyo formato tipo de Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, junto con el convenio de ejecución para concursos de proyectos, de este Programa, fue aprobado por Resolución N°6 de fecha 20 de junio de 2023, de SENAMA, para la ejecución del Plan de Intervención del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, en adelante ELEAM, ubicado en Pasaje Primer Sector Playa Ancha, Pasaje N°26, hoy calle el Cuzco N°422, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

SEGUNDO:

Este convenio se regirá por la Ley N°19.828; la Ley N°19.638; la Ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y siguientes; el D.S. N°49/2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); el D.S. N°93, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el D.S. N°62/1984 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°14/2010, del Ministerio de Salud, sus modificaciones o la normativa que lo reemplace; por la guía operativa de ELEAM SENAMA, aprobada por la Resolución Exenta N°1.688, del 6 de septiembre de 2019, de SENAMA, o la que la reemplace; la Resolución Exenta N°2.459, del 27 de octubre de 2016, de SENAMA, que aprueba "Los Estándares de Calidad para ELEAM", o la que los modifique o reemplace; la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o su normativa que la modifique o reemplace; y por las Bases Administrativas, Técnicas y sus Anexos, las que se entienden formar parte integrante del presente convenio. Regirán además las aclaraciones y respuestas del proceso concursal respectivo, si existieren.

TERCERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento de una Propuesta de Intervención presentada por la Entidad Operadora, la cual, se acompaña al presente convenio, pasando a formar parte integrante de él, que ejecutará la Entidad Operadora en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, señalado en la cláusula primera del presente convenio, que contempla tres áreas específicas: administración, atención usuaria e integración sociocomunitaria de las personas mayores residentes, que busca asegurar las condiciones de protección de derechos y provisión de cuidados a personas de 60 años o más que, por motivos biológicos, psicológicos o sociales, requieren de un medio ambiente protegido y de cuidados diferenciados y especializados, para la prevención y mantención de su salud, la mantención y estimulación de su funcionalidad y el reforzamiento de sus capacidades remanentes.

Los objetivos específicos serán a lo menos los siguientes:

- Ofrecer un hábitat acogedor, seguro, accesible, orientado y adaptado a las necesidades de los residentes, en un ambiente confortable garantizando el pleno respeto a sus derechos.
- Facilitar la integración y la convivencia en el ELEAM, favoreciendo la interrelación con el entorno, respetando la intimidad y privacidad individuales.
- Entregar una atención integral, especializada y personalizada.



- Promover su autonomía y prevenir, mantener y recuperar sus capacidades funcionales, evitando o retardando su dependencia y estimulando su normalización.
- Favorecer la salud mental en el ELEAM, previniendo factores de riesgo y promoviendo acciones, condiciones y factores protectores entre las personas mayores y equipo de trabajo.
- Favorecer la integración social de las personas mayores promoviendo su participación y vinculación con la comunidad en la que el ELEAM se encuentra inserto.
- Fortalecer el rol de la familia y/o persona significativa motivando su participación en la labor del ELEAM y su relación con la persona mayor, en los casos que sea posible.
- Coordinar con los establecimientos de salud locales, de acuerdo a lo estipulado en el DS 14/2010 de MINSAL, sus modificaciones o la normativa que lo reemplace, la atención de salud, prevención y tratamiento de enfermedades, así como de los cuidados que precisen las personas mayores.
- Implementar los protocolos definidos por SENAMA de acuerdo a las condiciones que el ELEAM presente.

Objetivos específicos área administración:

Objetivos principales:

- Trabajar en conjunto con la dirección técnica con una comunicación y apoyo mutuo efectivo y eficaz, en beneficio del buen funcionamiento de la residencia y del bienestar de las personas a cargo.
- Incentivar y alcanzar un trabajo coordinado con todo el personal, logrando eficiencia y efectividad en la asignación y ejecución de las tareas.
- Facilitar el desarrollo de las supervisiones por parte de SENAMA, lo que implica la entrega de toda la información de su competencia que sea requerida, y mandar el libre tránsito por las dependencias del ELEAM, respetando la intimidad y privacidad de las personas mayores.
- Mantener informado de manera oportuna a la contraparte de SENAMA de los acontecimientos ocurridos en el ELEAM o que afecten a una persona mayor.
- Velar por la ocupación de las plazas disponibles, comunicando a SENAMA oportunamente cuando ocurran vacancias.

Objetivos sobre la gestión económica y financiera:

- Elaborar presupuesto y adecuar los gastos a éste en conjunto con la Administración central del Refugio de Cristo.
- Cumplir los compromisos económicos adquiridos con los proveedores, el personal y las personas mayores.
- Gestionar los aportes extraordinarios (proyectos, convenios, donaciones).
- Dar cumplimiento a las normativas que SENAMA establezca sobre las transferencias de recursos y la rendición de cuentas.

Objetivos sobre la gestión y administración del personal del ELEAM

- Mantener la dotación exigida de RRHH para garantizar los cuidados básicos y especializados de las personas mayores y la protección de sus derechos, garantizando su bienestar.
- Contar con personal idóneo para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes de acuerdo a su número y dependencia física y cognitiva.
- Elaborar y/o aplicar procedimientos para reclutar y seleccionar al personal de acuerdo a los perfiles y condiciones exigidas para el cargo.
- Diseñar e implementar estrategias de orientación en cada cargo e inducción acompañada.
- Planificar y coordinar el programa de formación continua en aspectos, administrativos, técnicos y relacionales.
- Establecer un sistema de información y retroalimentación del personal, que dé cuenta de



su evaluación de desempeño, sanciones o amonestaciones y promoción.

- Asegurar el cumplimiento de la legislación laboral y la mantención de los registros del personal actualizados.
- Establecer turnos de cada estamento de funcionarios, para cubrir horario hábil e inhábil, diurno y nocturno, para el resguardo de la satisfacción de las necesidades de los residentes.
- Informar a SENAMA oportunamente los cambios en el personal o cualquier hecho que deba ser conocido para el adecuado ordenamiento de los procesos administrativos y técnicos del establecimiento.
- Coordinar, apoyar y participar del programa de capacitación.

Objetivos sobre los bienes y servicios:

- Liderar la implementación y seguimiento del plan de mantención elaborado para el adecuado cumplimiento del programa. Este considera la prevención, reparación y reposición de la infraestructura interna y externa, del equipamiento y del mobiliario, solicitando apoyo al área que corresponda del ELEAM.
- Garantizar la mantención del orden, aseo e higiene de las instalaciones, contando con los servicios necesarios de higienización, desinfección, desinsectación y fumigación comprometidos en este proyecto.
- Controlar que las donaciones que se reciban en el ELEAM, sean registradas y entregadas, respetando la voluntad del donante e informando a quien corresponda.
- Velar por que la entrega del 15% de la pensión a las personas mayores que residen en el ELEAM, sea oportuna y de acuerdo al instructivo sobre el manejo del 15% de la pensión establecido por SENAMA.
- Ejecutar y/o supervisar los procedimientos administrativos relacionados con las adquisiciones de bienes y servicios.
- Procurar el cumplimiento de las orientaciones técnicas, administrativas y financieras de SENAMA y otras instituciones que rijan en el funcionamiento del ELEAM.
- Mantener la adecuada calefacción, ventilación y climatización de los diferentes espacios utilizados por los residentes, previniendo posibles riesgos que afecten la integridad física de las personas mayores.
- Mantener control de retiro de residuos adecuado y diferenciado según clasificación de normativa ministerial, asegurando la mantención de los contenedores necesarios, su limpieza, evacuación periódica y retiro programado.
- Contar con auxiliares de servicio encargados de aseo, lavandería y ropería en conformidad a lo establecido en programa.
- Mantener maquinaria adecuada del servicio de lavandería, llevando plan de mantenciones y reparaciones, con su respectiva ficha, además de proveer de detergentes y materiales necesarios para un adecuado y periódico lavado y planchado de ropa de las personas mayores a cargo.
- Contar con manipuladores de alimentos capacitados, en número establecido, para preparar el alimento de los residentes.
- Inventariar lo recibido, reponer y mantener equipamiento completo de cocina para garantizar un correcto servicio, tanto de cocina, como de cuidado de la mesa en beneficio de la salud nutricional y física de los adultos mayores.
- Asegurar que el personal, las instalaciones y el funcionamiento del centro, cumplan con la normativa de ley 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, la normativa del Decreto 20, MINSAL, además de las directrices del SENAMA publicadas en Guía para la operación de ELEAM.

Objetivos sobre las acciones de planificación, coordinación y comunicación:

- Participar de las reuniones técnicas de coordinación y evaluación para la adaptación de las medidas tendientes a la promoción del bienestar de las personas mayores del ELEAM.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AOMAMC-203>

- Mantener permanente comunicación y coordinación de trabajo con el/la Director/a Técnico/a del ELEM, así como también con los demás miembros de la comunidad del ELEM.
- Generar estrategias que permitan evaluar la calidad del servicio y bienestar de las personas mayores residentes que permita mejorar aquellas situaciones de mayor complejidad.
- Entrevistar a las personas mayores con periodicidad, para la coordinación y mejora continua de los protocolos establecidos, en beneficio del bienestar de ellos mismos
- Coordinar la realización de las actividades de rutina diaria y del Plan de Atención Integral de las personas mayores.
- Favorecer las relaciones interpersonales directas, fluidas y armónicas entre el personal, con las personas mayores y la interrelación con el entorno, respetando la autonomía, intimidad y privacidad individuales.
- Contribuir con las buenas prácticas laborales, incentivando un clima laboral basado en el respeto tanto para el personal como para las personas mayores.
- Promover reuniones conjuntas por estamentos de funcionarios para responder a solicitudes de mejoras de procesos que provengan de los mismos residentes o funcionarios.
- Promover la puesta en marcha del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, en vistas a garantizar la seguridad del personal dentro de la residencia y en trayecto.
- Facilitar el acceso e información a los Fiscalizadores, respetando la normativa vigente.

Objetivos referentes a registros:

- Mantener actualizada la documentación del ELEM, tales como: autorizaciones, permisos de instalación y funcionamiento, mantenciones de infraestructura, equipos e instalaciones, entre otros. Además, de los antecedentes y documentación de los trabajadores del ELEM.
- Elaborar, difundir y responder información del ELEM, de acuerdo a las consultas de entidades fiscalizadoras, personas mayores, familiares, trabajadores y/o la red comunitaria.
- Llevar ordenada y al día carpetas de:
 - Mantenciones infraestructurales periódicas.
 - Control de ingresos y egresos.
 - Inventarios y bodegajes.
 - Gestión de felicitaciones, sugerencias y reclamos.
 - Registros de capacitaciones.
 - Informes periódicos enviados a SENAMA.
 - Registro de funciones por funcionario, descripción de cargos, turnos, permisos, vacaciones.
 - Actas de reuniones, entre otras.

Objetivos específicos área atención usuaria:

Objetivos principales:

- Liderar el trabajo del equipo técnico y de atención directa centrada en las personas mayores del ELEM, promoviendo la satisfacción de sus necesidades básicas orientadas al cuidado, a la prevención, mantención y rehabilitación de su autonomía, su independencia y su integración social y familiar.
- Ser la contraparte técnica de SENAMA en lo relativo a la operación del ELEM.
- Gestionar y hacer cumplir los protocolos de ingreso de las personas mayores al ELEM, de acuerdo a los estándares de calidad establecidos por SENAMA.
- Ser el responsable ante la autoridad sanitaria del buen funcionamiento del establecimiento, en cuanto a la aplicación y control de las normas sanitarias vigentes y la observancia del código sanitario.



- Supervisar la activación de las redes sociales del ELEAM, participando en ella e impulsando la integración de las distintas instituciones, organizaciones y personas de la comunidad.

Objetivos sobre las acciones de planificación, coordinación y comunicación:

- Promover y supervisar la escucha activa de todo el equipo de atención hacia las necesidades y/o requerimientos de las residentes manifestadas en día a día, incluyendo encuestas, consejo de residentes, actividades y talleres.
- Otorgar un servicio integral a las personas mayores según requiere la dignidad humana para garantizar la promoción de la salud, el bienestar biopsicosocial y la satisfacción de necesidades individuales, en un ambiente seguro, tanto para los residentes como para el personal.
- Ofrecer un servicio de atención residencial desde un enfoque Biopsicosocial.
- Fomentar que los funcionarios en cada actividad, taller o dinámica promuevan el crecimiento personal de las personas mayores, estimulándolos en cada ámbito según la actividad de que se trate, participando de éstas cuando corresponda.
- Velar por el buen funcionamiento del establecimiento, en cuanto a la aplicación y control de las normas sanitarias vigentes y la observancia del código sanitario.
- Participar de forma activa y recíproca en la elaboración y puesta en marcha de los protocolos a seguir, de modo de estandarizar los procesos y asegurar la calidad y seguridad de la atención.
- Seguir los protocolos establecidos, participando en su mejoramiento continuo para dar una atención cada vez de mejor calidad y seguridad.
- Respetar los derechos de las personas mayores en la atención, como, por ejemplo:
 - La identidad, llamándolos por el nombre o nombre social y tratándolos individualmente,
 - la autonomía y el autocuidado en la medida de sus posibilidades,
 - la privacidad, respetando su pudor y su confidencia.
 - la identidad de género, sin hacer discriminación de personas y respetando sus diferentes procesos de envejecimiento.
 - la libertad en cada etapa del proceso de atención, explicando qué se hará y buscando su consentimiento informado.
- Coordinar y participar del programa de capacitación relacionado a la atención de las personas mayores.
- Verificar el sistema previsional de salud a que esté afiliada la persona mayor. En el evento que no cuente con uno, gestionar su incorporación al sistema que le corresponda.
- Establecer, en conjunto con el equipo profesional, personal de atención directa del establecimiento, la persona mayor y/o tutor, un plan de atención integral considerando la valoración geriátrica integral periódicamente.
- Prevenir posibles enfermedades o daños evitables, procurando poner los medios para que estas no ocurran, según protocolos de aseo y confort, prevención de escaras, cuidado de la ropa, calzado, ambiente comfortable, etc.
- Supervisar que se otorgue un tratamiento, bajo supervisión y prescripción médicas, a las diversas patologías, siguiendo los protocolos de conservación y administración de fármacos, y de los diferentes procedimientos de enfermería y kinesiología.
- Supervisar la realización de terapias, talleres y actividades que promuevan la mantención de las capacidades remanentes y la rehabilitación de la autonomía e independencia de las personas mayores.
- Establecer y hacer cumplir los protocolos necesarios para enfrentar las urgencias y emergencias médicas de mayor probabilidad de ocurrencia que tengan las personas mayores del ELEAM.
- Establecer y hacer cumplir un procedimiento a seguir ante el fallecimiento de residentes.
- Determinar, en conjunto con la asesoría nutricional, un plan general de alimentación y nutrición.
- Gestionar y hacer cumplir un plan de integración sociocomunitaria que contenga acciones



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AOMAMC-203>

tendientes, por una parte, a fomentar la vinculación de la persona mayor con su red familiar y de ésta con el establecimiento y, por otra, la persona mayor con la red comunitaria y programas de estimulación y recreación, de acuerdo con la funcionalidad de las personas mayores. La actividad física de las personas mayores debe estar autorizada por un médico.

- Trabajar en conjunto al Trabajador Social el programa el plan de integración sociocomunitaria, recreativo y cultural en beneficio de la integración familiar y social de las personas a cargo.
- Cuidar que la carpeta de registro individual de atenciones de la persona mayor esté siempre al día y establecer mecanismos efectivos y oportunos que permitan acceder a su contenido por parte del residente, su representante y SENAMA cuando lo requiera.
- Coordinar y asegurar que las personas mayores reciban atención de salud primaria en un establecimiento público o privado y que se encuentren inscritos en el establecimiento de salud primaria del territorio en el que está el ELEAM, para que reciban las prestaciones que requieran.
- Gestionar la atención de salud de los residentes con la red, estableciendo las coordinaciones y sistemas de colaboración necesarios con los centros de salud cercanos.
- Establecer y asegurar la ejecución de acciones de coordinación con la familia en situaciones de salud de las personas mayores que puedan calificarse como delicadas, tales como episodios críticos de enfermedad, caídas, heridas, agresión a otros o a sí mismo, etc.
- Coordinar las acciones de los profesionales externos al ELEAM que concurran a este en materias sanitarias y sociales.
- Colaborar con la dirección administrativa el funcionamiento del establecimiento en temas de recursos humanos, tales como funciones, turnos, permisos, vacaciones, etc.
- Establecer y hacer cumplir un procedimiento a seguir ante el fallecimiento de personas mayores. Ver protocolo de fallecimiento SENAMA para orientar esta labor.
- Coordinar el diseño de planes y programas al interior del ELEAM y velar por la correcta ejecución.
- Dar seguimiento al plan de atención de salud establecido en el programa y supervisar la ejecución de los protocolos estandarizados de atención.
- Garantizar el derecho a la libertad religiosa, facilitando el culto que cada uno tenga y promoviendo, siempre libremente, su bienestar espiritual, mediante el uso para tal efecto de un espacio destinado al culto o de imágenes de su credo en su espacio individual.
- Mantener actualizado, vigente y operativo el plan de prevención y actuación de emergencia y evacuación del ELEAM, conforme a sus características propias y territoriales.
- Facilitar el desarrollo de las supervisiones por parte de SENAMA, lo que implica la entrega de toda la información requerida como la ficha individual de las personas mayores, documentos o medios de verificación de la propuesta entre otros, y mandar el libre acceso por las dependencias del ELEAM.
- Ser responsable del archivo de las fichas individuales de las personas mayores y de los trabajadores, asegurando que sólo accedan a ellas los profesionales que lo necesiten y SENAMA cuando se requiera.
- Cuidar que la ficha clínica del residente esté siempre al día y establecer mecanismos efectivos y oportunos que permitan acceder a su contenido por parte del residente y de su representante legal.
- Facilitar la información sobre el estado de salud del residente cuando éste o su representante lo soliciten, la que debe entregarse en un lenguaje comprensible para quien la recibe de acuerdo con sus características.
- Mantener permanente comunicación y coordinación con la dirección administrativa del ELEAM.
- Participar de las reuniones técnicas de coordinación y evaluación con el objeto de adoptar y corregir las medidas tendientes a promover el bienestar de las personas mayores.
- Mantener informado de manera oportuna a la contraparte de SENAMA de los



acontecimientos ocurridos en el ELEAM o que afecten a las personas mayores.

- Facilitar la información sobre el estado de salud de la persona mayor, cuando éste o su representante lo soliciten, la que debe entregarse en un lenguaje comprensible para quien la recibe de acuerdo a sus características.
- Estas funciones y responsabilidades, se deben complementar con lo señalado en el título III, artículo 10 del D.S. 14/2010 de MINSAL.

Objetivos referentes a registros:

- Llevar carpeta individual de cada persona mayor, actualizadas, que contenga antecedentes personales, contacto familiar, pautas aplicadas al ingreso y mensualmente, registro de atención clínica separada por profesional, controles de salud, administración de fármacos, control en APS correspondiente.
- Gestionar, asegurar y registrar que al ingreso del residente se determine su condición de funcionalidad mediante el Índice de Katz y el Test de Memoria Acortado (SPMSQ) Pfeiffer, entre otras.
- Protocolos de atención. Estudiar y ejecutar los protocolos exigidos por SENAMA, llevar registro escrito de lectura y pautas de supervisión, en vistas al buen funcionamiento del programa.

Objetivos específicos área integración sociocomunitaria:

Objetivo específico principal:

- Promover la vinculación familiar y la participación social o comunitaria de los residentes, respetando las opciones, necesidades y/o requerimientos de cada uno.

Objetivos hacia la vinculación familiar y socioafectiva

- Mantener contacto desde el ingreso de la persona a la residencia, propiciando que no se pierdan los vínculos o lazos y permitiendo que participen y se involucren de las actividades mutuas.
- Trabajar la relación entre la persona mayor, su familia, amigos o cercanos, comprometiendo a ambos respecto del sentido de relación que tienen, y por tanto reconociendo la utilidad y valor de la vida de cada uno con el otro.
- Fortalecer el vínculo de las personas mayores con su familia y/o referentes significativos, a través de la participación y colaboración en las actividades del programa del ELEAM, ejerciendo la corresponsabilidad en el cuidado y mantención del bienestar de la persona mayor.
- Entregar orientación, derivación a redes existentes y apoyo psicosocial a la persona mayor y a su familia.
- Socioeducar a las familias o referentes significativos sobre el abordaje, realizado por los funcionarios del ELEAM, para satisfacer las necesidades y requerimientos de los residentes.
- Para eso, crear instancias participativas, individuales y grupales, que involucren a las familias y/o referentes significativos.
- Planificar encuentros familiares, en fechas significativas para los residentes, tales como cumpleaños y festividades.
- Fomentar encuentros periódicos con su familiar, con el objeto de fortalecer el rol de la familia en el desarrollo social y bienestar emocional de la persona mayor.

Objetivos hacia la participación social y comunitaria

- Reconocer en el territorio las redes de apoyos formales e informales para realizar el ecomapa del establecimiento.
- Establecer relación entre la red y el ELEAM, para ingresar de manera formal y participar activamente de ella, a través de contactos, convenios u otros.
- Garantizar la participación y vinculación social en la comunidad territorial de la residencia.
- Hacer seguimiento de los acuerdos establecidos con la red comunitaria.



- Priorizar el desarrollo de actividades socioeducativas, culturales y recreativas, para un envejecimiento activo y saludable.
- Establecer contactos sociocomunitarios con la Municipalidad, CESFAM, Centros Educativos, SENADIS, Clubes Deportivos, Clubes de AM y juntas de vecinos de Playa Ancha o cercanos.
- Promover encuentros de personas mayores y menores para generar lazos de cooperación y dinámicas de beneficio mutuo.
- Buscar activamente y capacitar una red de voluntariado de apoyo en los diferentes servicios y proyectos sociales.
- Realizar las acciones necesarias para que las personas mayores se integren a espacios comunitarios formales e informales y -a su vez- optimizar los recursos para el mejor funcionamiento de los servicios que se ofrecen.
- Garantizar el respeto por la autonomía del residente en materia social, fomentando la realización de trámites de manera independiente.
- Gestionar con las instituciones atención en terreno en el ELEM, considerando las dificultades de traslado de algunos residentes por situaciones de dependencia.

Dentro del ELEM

- Identificar las potencialidades, debilidades y oportunidades de vinculación comunitaria dentro del ELEM.
- Promover valores de reciprocidad, solidaridad y confianza para la integración y convivencia dentro del ELEM, tanto con el personal como con los demás residentes, favoreciendo la interrelación con el entorno y siempre respetando la intimidad y privacidad individual.
- Promover la realización del Consejo de Residentes en forma mensual, para lograr su participación en la toma de decisiones en beneficio del buen funcionamiento del centro y su bienestar.
- Fomentar la creación de comités de residentes en conjunto con el personal, para la realización de diferentes encargos dentro de la residencia, por ejemplo, ornato en las celebraciones, u organización de talleres, respetando la autonomía, libertad y la iniciativa de cada residente.
- Buscar apoyo de los centros educativos y de organizaciones de base comunitaria que promueven la participación, además de colaborar con las actividades de la residencia.

Llevar al día registros de:

- Gestiones y contactos
- Celebraciones y eventos familiares y comunitarios
- Informes periódicos de gestión a Senama y Refugio

CUARTO:

El convenio suscrito entre SENAMA y la Entidad Operadora, comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de dicho convenio emanaren.

Por su parte, el plazo de ejecución de la propuesta, será de 36 meses contados a partir de la entrega material del ELEM a la Entidad Operadora adjudicada, la cual, constará en un acta suscrita por ambas partes y cuyo formato será confeccionado por SENAMA.

No se reconocerá ningún gasto efectuado antes de la entrega material del ELEM por parte de SENAMA a la Entidad Operadora, salvo que se incurra en la excepción señalada en la cláusula décimo tercera del presente acuerdo de voluntades.

QUINTO:

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del



Servicio y sin necesidad de un nuevo llamado a concurso, la ejecución de la propuesta por hasta 36 meses, siempre y cuando las evaluaciones técnicas y financieras arrojen resultados positivos. Esta prórroga será aprobada mediante acto administrativo fundado, el que será informado mediante comunicación escrita a la Entidad Operadora, con una anticipación, de a lo menos 30 días anteriores al término del plazo de la ejecución de la propuesta.

En el caso que SENAMA requiera la actualización de antecedentes técnicos, financieros y/o administrativos para el periodo de prórroga se informará oportunamente a la Entidad Operadora.

SEXTO:

La Entidad Operadora, deberá durante la ejecución del convenio presentar a SENAMA los siguientes informes:

1. **Informe mensual de ocupación de plazas:** este informe se elaborará de acuerdo a las orientaciones y lineamientos comunicados por SENAMA a las Entidades Operadoras posterior a la firma del convenio de ejecución. Las Entidades Operadoras, deberán presentar este informe dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente al que se informa.
2. **Informe anual de ejecución de la Propuesta:** Este informe se elaborará de acuerdo a las orientaciones y lineamientos comunicados por SENAMA a las Entidades Operadoras posterior a la firma del convenio de ejecución.

Las Entidades Operadoras, deberán presentar este informe dentro de los quince (15) días del mes siguiente al término del año de ejecución que se informa.

Además, SENAMA podrá solicitar la presentación de informes adicionales por parte de la Entidad Operadora, según requerimientos particulares de la gestión del Programa ELEM SENAMA.

Será deber de la Entidad Operadora mantener actualizada la información en la plataforma de ELEM Chile o la que la reemplace. Para esto SENAMA entregará la información u orientación correspondiente a estos fines.

3. **Informe Mensual de Rendición de Cuentas:** permite verificar el uso adecuado de los recursos entregados por SENAMA y el cumplimiento de las tareas que justifican la transferencia de ellos. Se deberá presentar a SENAMA dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa, de acuerdo a lo señalado en el N°15 de las Bases de concurso.

SENAMA podrá solicitar a las Entidades Operadoras que la entrega de informes técnicos y financieros se realice total o parcialmente a través de medios digitales y solo en el caso de que SENAMA lo solicite expresamente, se podrá presentar en papel, esto de conformidad a los procedimientos que elabore, sancione y difunda el Servicio.

Los plazos contemplados para la **revisión de los informes** serán los siguientes:

Revisión de los informes técnicos:

Una vez entregado el informe mensual o anual por la Entidad Operadora, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Entidad Operadora, dentro del tercer día hábil.



En caso de haber observaciones, la Entidad Operadora deberá aclararlas o corregirlas en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones por parte de SENAMA, éste tendrá cinco (5) días hábiles para dar su aprobación o rechazo, informando a la Entidad Operadora, dentro del tercer día hábil. En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA queda facultado para solicitar nuevamente su corrección, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Si, nuevamente se realizan observaciones al informe, SENAMA estará facultado para poner término unilateral y anticipado al convenio con la Entidad Operadora, por incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del convenio.

Revisión del informe mensual de rendición de cuentas:

Una vez entregado el informe por la Entidad Operadora, SENAMA revisará en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación a la Entidad Operadora dentro del tercer día.

La Entidad Operadora deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro del plazo de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando a la Entidad Operadora al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posterior a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

SÉPTIMO:

La Entidad Operadora estará especialmente obligada a:

1. Mantener las plazas ocupadas debiendo informar por escrito al Servicio en el plazo de tres días, los cupos que se produjeran, adjuntando copia del certificado de defunción con causa de muerte o certificado de egreso voluntario según corresponda, debiendo gestionar una nueva ocupación en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha del hecho que produzca la vacante.
2. Ingresar a la Residencia Colectiva concursada las personas mayores seleccionadas y derivadas por SENAMA, a través del acto administrativo correspondiente, hasta completar la cobertura de la residencia colectiva señalada en la cláusula primera del presente instrumento.
3. Mantener hasta el 10% de la cobertura de la residencia colectiva destinada a personas mayores que se encuentren en situaciones de maltrato decretado por el tribunal competente o que hayan sido evaluadas en tal situación por el Servicio y derivadas a la residencia.
4. Todas las adecuaciones a la residencia colectiva que comprometan la estructura y las instalaciones requieren de aprobación antes de su realización. A través de SENAMA, se deben solicitar las autorizaciones a la Seremi de Salud y/o Servicio de Vivienda y Urbanización correspondiente.
5. Tomar póliza de seguros respecto del inmueble. La Entidad Operadora, deberá, dentro de los 30 días siguientes a contar de la entrega del ELEAM, tomar póliza de seguros, respecto del inmueble en el que funciona el ELEAM, los que cubrirán los siguientes siniestros: incendio y explosión a consecuencia directa de huelga, desorden popular o actos



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AOMAMC-203>

terroristas, robo o saqueo durante huelga o desorden popular, daños materiales causados por rotura de cañerías y matrices, filtraciones de lluvias, inundación y desborde de cauces, daños materiales causados por salidas de mar, aluviones, avalanchas y deslizamientos, incendios consecuencia de la naturaleza, daños materiales causados por aeronaves, por vehículos motorizados y por viento, rotura de cristales.

La referida póliza deberá mantenerse vigente durante todo el período comprendido de la operación del ELEAM y hasta 30 días posteriores al término de la ejecución de la operación. La póliza de seguro debe estar a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

6. Solicitar ante el Servicio de Registro Civil e Identificación el registro de inhabilidades por maltrato relevante del personal contratado, a contratar o a designar, que involucren una relación directa o habitual con las personas mayores. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Ley N°21.013, que tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial.

OCTAVO:

SENAMA estará obligado a transferir a la Entidad Operadora una suma de dinero que se expresa en un *per cápita* que se pagará por plazas residenciales, esto es, por la capacidad total de residentes que pueda acoger el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores singularizado en la cláusula primera, suma que asciende a \$1.928.510.640 (mil novecientos veintiocho millones quinientos diez mil seiscientos cuarenta pesos), correspondientes a 70 Plazas residenciales. Esta suma se transferirá en 12 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas de \$160.709.220.- (ciento sesenta millones setecientos nueve mil doscientos veinte pesos).

SENAMA transferirá el monto del *per cápita* de la primera cuota en forma completa o en la proporción que corresponda al trimestre, según la fecha de la entrega del ELEAM a la Entidad Operadora.

La primera cuota se transferirá, dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a la entrega del ELEAM a la Entidad Operadora.

Tratándose de las siguientes cuotas, SENAMA transferirá dentro de los diez (10) días hábiles previos al término del trimestre anterior, y hasta los 10 días hábiles siguientes al término de dicho trimestre, siempre y cuando esté presentada la rendición de cuentas que se haya hecho exigible del período.

El monto de la cuota trimestral se transferirá directamente a la cuenta bancaria habilitada por la Entidad Operadora para la ejecución de la Propuesta, salvo los organismos públicos, en cuyo caso, tendrá aplicación lo que corresponda a las normas vigentes en materia financiero contable para la Administración Pública.

El *per cápita* transferido por SENAMA se reajustará en el mes de enero de cada año, según el porcentaje de variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que determine el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) durante el año precedente o el instrumento que lo reemplace. En el evento que, la disponibilidad presupuestaria del Servicio no alcance a cubrir la totalidad de dicho porcentaje, el reajuste se efectuará en un porcentaje inferior.

Asimismo, se ajustará anualmente el valor del *per cápita* en los casos que la Ley de Presupuestos respectiva contemple mayores recursos para el Programa, para lo cual se dictará un acto administrativo que refleje los nuevos montos, los cuales se aplicaran a los convenios en ejecución. En todo caso, las obligaciones pecuniarias derivadas de los convenios que se suscriban con las entidades operadores adjudicadas, quedaran siempre sujetas a la disponibilidad presupuestaria



del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

NOVENO:

SENAMA asimismo estará obligado a:

1. Hacer entrega del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, señalada en la cláusula primera, con un Acta de Inventario de Bienes.
2. Gestionar el sistema de ingreso de residentes, dictando la resolución exenta respectiva, en la que se aprueba el acta de la Comisión de selección de beneficiarios del Programa.
3. Brindar asistencia técnica a la entidad operadora, y supervisar la gestión integral de la residencia colectiva en acuerdo a los criterios establecidos en las Bases de Licitación y en el presente Convenio.

DÉCIMO:

SENAMA, supervisará mensualmente, de forma presencial o remota, la correcta ejecución de los compromisos establecidos en los convenios suscritos entre el Servicio y las Entidades Operadoras, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran. En consecuencia, estas Entidades deberán adoptar las medidas conducentes para permitir el libre acceso de los funcionarios que SENAMA disponga para el efecto - al ELEM, facilitando al o los supervisor/es la información requerida para tal efecto, como carpetas individuales de la persona mayor que contenga entre otros: planes de intervención, fichas de las personas mayores (sólo para constatar su existencia y vigencia), así como también y, a modo ejemplar, libros de reclamos, minutas de alimentación, entre otros.

SENAMA realizará el seguimiento y supervisión de la ejecución de la entrega de servicios a las personas mayores por parte de la Entidad Operadora, mediante instrumentos de supervisión, tendientes a evaluar el cumplimiento de los derechos de las personas mayores y la operación del ELEM en sus tres áreas de intervención: administrativa, atención usuaria y sociocomunitaria, los que serán entregados a la Entidad Operadora, dentro de los quince (15) días posteriores a la entrega del ELEM.

SENAMA remitirá mensualmente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de realizada la supervisión, la ficha de supervisión con las observaciones que se levanten de este proceso, si es existieren estas últimas, para que la Entidad Operadora genere las acciones correctivas o las mejoras que correspondan.

La supervisión contemplará el cumplimiento de las tres áreas señaladas en la propuesta de intervención, con pleno respeto de los derechos de los residentes y se llevará a cabo mediante una supervisión individual y colectiva.

La supervisión individual será realizada respecto de los servicios individuales que debe recibir el residente. Su objetivo es evaluar avances en el plan de atención integral y prestaciones varias.

La supervisión colectiva se refiere a los compromisos institucionales establecidos en el convenio, que dicen relación con los servicios integrales prestados en las áreas establecidas en la Propuesta.

Se deja expresamente establecido que las supervisiones podrán contener una auditoría financiera de documentos de respaldos contables, de las cuentas bancarias establecidas para estos efectos, así como toda otra información relacionada con la anterior, calificada por el Servicio, que corresponda.



La supervisión incluirá que el 15% de la pensión perteneciente a las personas mayores, sea efectiva y mensualmente entregado o que sea invertido en ella.

El/la Director/a del Servicio, podrá asignar a uno o más profesionales de apoyo a la región, donde se encuentra ubicado el ELEAM, para la supervisión en caso que se requiera.

DÉCIMO PRIMERO:

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio que se suscriba como resultado del proceso de adjudicación, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental del proyecto presentado, el que forma parte del mismo, siempre y cuando no altere las bases del concurso, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente.

Se exceptúa de la aprobación mediante acto administrativo la siguiente modificación:

- Las modificaciones presupuestarias que impliquen movimientos de un ítem a otro ítem financiable y que en cada solicitud no excedan el % indicado en el cuadro de exención respecto del total del convenio. Para proceder, la Institución deberá presentar a la Coordinación Regional de SENAMA una solicitud fundada, la cual, será evaluada, aprobada e informada al requirente mediante escrito suscrito por dicha Coordinación, previo visto bueno por parte de la Unidad de Transferencias del Servicio.

Cuadro de Exención de acto administrativo	
Monto Total Convenios	% Exento de acto administrativo
Desde \$0 hasta \$100.000.000.-	30%
Desde \$100.000.001.- Hasta \$300.000.000.-	10%
Desde \$300.000.001.- hasta \$1.000.000.000.-	3%
Desde \$1.000.000.001.-	1%

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes podrán poner término al convenio de común acuerdo.

Las partes comparecientes, de acuerdo a circunstancias excepcionales, tales como insolvencia o procedimiento concursal de la Entidad Operadora, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de a lo menos 60 días corridos anteriores al término del mismo o de su prórroga y aprobado por el Acto Administrativo correspondiente.

SENAMA podrá poner término al convenio en forma administrativa, unilateral y anticipadamente, y sin forma de juicio, en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte de la Entidad Operadora, según calificación fundada de SENAMA, y en aquellos casos calificados como tales por las presentes Bases y el respectivo Convenio.
- Pérdida de vigencia de la personalidad jurídica como Institución sin fines de lucro.
- Por tres supervisiones continuas, realizadas por SENAMA durante la vigencia del convenio, que den cuenta del cumplimiento deficiente de las actividades realizadas y en que no se verifiquen acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- Que los datos contenidos en los informes sean falsos o que adulteren datos o antecedentes de las personas mayores beneficiarias de la propuesta.
- Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores.



- Cuando los derechos de las personas mayores no estén siendo respetados. Tratándose de situaciones de maltrato, éstas se acreditarán mediante denuncias reiteradas, debidamente corroboradas por el Servicio. Se entenderá por denuncias reiteradas, dos o más presentadas ante la autoridad competente para recibirlas, en un período de 12 meses, de las que se haya acompañado copias fidedignas al Servicio.
- Cuando se haga mal uso de los datos personales, imágenes u otros antecedentes privados de las personas mayores de los que no exista autorización o consentimiento informado para el uso de esta información.
- Por impedir la realización de la supervisión y/o limitar el acceso a la información requerida por SENAMA.
- Por contratación de personal inhabilitado para trabajar con personas mayores de forma directa y habitual, ya sea temporal o perpetua por sentencia judicial ejecutoriada. De acuerdo a lo establecido en la Ley N°21.013.
- Al verificarse la vulneración de uno o más derechos estipulados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos para las Personas Mayores, formalizada por el Estado de Chile a través de Decreto 162/2017.
- Realizar contratación de servicios o compra de bienes e insumos con sociedades vinculadas con los administradores o directivos de la entidad operadora, que impliquen exceder los montos comprometidos en el respectivo plan de costos, o que impliquen realizar una operación que exceda los márgenes habituales del mercado, o cualquier otra circunstancia que implique un incumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y probidad, lo cual deberá ser debidamente calificado por SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Entidad Operadora deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados, sin perjuicio del cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Entidad Operadora contenido en la comparecencia del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO:

Para caucionar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente convenio, la Entidad Operadora hace entrega a SENAMA una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, acompañando un Depósito a la Vista N°647414-0, de fecha 13 de octubre de 2023, por \$46.525.532.- (cuarenta y seis millones quinientos veinticinco mil quinientos treinta y dos pesos), y un Depósito a la Vista N°647414-2, de fecha 13 de octubre de 2023, por \$49.900.000.- (cuarenta y nueve millones novecientos mil pesos), ambos emitidos por el Banco de Chile, que cubren el 5% del monto total adjudicado, que indique Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio Programa Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores, con una vigencia desde el 13 de octubre de 2023. Esta garantía deberá ser tomada por la Entidad Operadora a favor del Servicio Nacional del Adulto Mayor. La referida garantía deberá mantenerse siempre vigente, hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del convenio.

SENAMA restituirá la garantía una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones señaladas en el convenio, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del acto administrativo de cierre del convenio respectivo.

Se deja constancia que, si llegada la fecha acordada para la entrega material del ELEAM a la Entidad Operadora y esta no se pudiese llevar a cabo por causas ajenas a la voluntad de las partes, SENAMA reconocerá el costo financiero mensual de la garantía, si lo hubiere, hasta que se haga efectiva la entrega material, imputando dicho gasto a los fondos transferidos.



DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos relativos a la gestión técnica de la propuesta de intervención, como supervisión mensual, informes técnicos, asesoría técnica, acompañamiento, entre otros, actuará como responsable y contraparte de las Entidades Operadoras, el/la Coordinador/a Regional de SENAMA, o a quien este designe.

Para efectos de la gestión del convenio, tales como modificaciones, renovaciones y/o término, actuará como responsable y contraparte de las Entidades Operadoras, el/la Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial de SENAMA, o quien este designe.

DÉCIMO QUINTO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Entidad Operadora, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales o previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente, en los casos que corresponda, que aquel no detendrá la calidad de funcionario público ni dependiente de SENAMA, por lo que consecuentemente, no irrogará para SENAMA responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza.

SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Entidad Operadora y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en la respectiva Propuesta.

DÉCIMO SEXTO:

La Entidad Operadora, asume la responsabilidad legal que emane del aspecto técnico del manejo y protección de los residentes del ELEAM de que se trate, durante todo el tiempo de permanencia en el ELEAM.

DÉCIMO SÉPTIMO:

La Entidad Operadora deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de dar cumplimiento a las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia, siempre y cuando no se opongan a ésta.

DECIMO OCTAVO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de doña Claudia Asmad Palomo, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en el Decreto Supremo N°24, de fecha 11 de octubre de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La Personería en la que comparece doña Carolina Olga Díaz Lobos, para representar a la Entidad Operadora, consta en Reducción a Escritura Pública de Acta de Directorio, con Repertorio N°19/2019, de la Cuarta Notaría de Valparaíso, de don Juan Andrés Riveros Donoso, Notario Público.

El presente convenio se suscribe en un ejemplar, el cual se mantendrá como documento digital, el cual tendrá para todos los efectos legales plena validez.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AOMAMC-203>

Firman:

Carolina Olga Díaz Lobos
Representante Legal- Fundación Refugio de Cristo

Claudia Asmad Palomo
Directora Nacional- Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irroge al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 716, Ley de Presupuestos para el año 2023, hasta la suma de \$136.516.434.- (ciento treinta y seis millones quinientos dieciséis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos). El saldo de \$1.791.994.206.- (mil setecientos noventa y un millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos seis pesos), se imputará al ítem presupuestario que corresponda de los presupuestos siguientes, en la medida que se consulte en la ley de presupuestos respectiva y se cumplan las condiciones para el desembolso.

3. Autorícese e instrúyase a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la correspondiente suma a transferir al operador, de conformidad con lo señalado en la cláusula octava del convenio aprobado en el resuelvo n°1 de la presente resolución.

4. **NOTIFÍQUESE** el presente acto a la Fundación Refugio de Cristo, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

Distribución:

- Interesado
- Unidad Jurídica
- DGCT SENAMA
- DAF SENAMA
- Archivo Of. partes Senama

